

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 133

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Periodismo

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

En la decimosegunda sesión del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 24 de junio 2011, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante el Acuerdo de Acreditación N°120.
- b) Que, con fecha 08 de agosto de 2011, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°120.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 05 de septiembre de 2011, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

III. CONSIDERANDO:

- a) El Consejo de Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, luego de analizar el recurso de reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su carrera de Periodismo y los anexos adjuntos, manifiesta que:

1. Un Recurso de Reposición interpuesto ante la agencia debe contener peticiones fundadas en antecedentes que no se hayan tenido a la vista al momento de adoptar el acuerdo contra el cual se recurre. Estos nuevos antecedentes, deben ser coetáneos a la época en que tuvo lugar el proceso de evaluación.
 2. Los argumentos que utiliza la carrera de Periodismo en su Recurso de Reposición no aportan ninguna evidencia que no estuviera a la vista en la etapa de evaluación previa. Muestra de lo anterior, es el documento titulado *“Revisión del Proyecto Formativo Carrera de Periodismo, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, año 2009”* incluido en los anexos del Recurso e incorporado y examinado previamente junto al material de autoevaluación.
 3. El Acuerdo N°120, impugnado por la carrera, presenta los argumentos en una secuencia que no necesariamente refleja el orden de importancia para sustentar la decisión, sino que los dispone en función de la organización de los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación. En este sentido, los procesos de decisión implican la consideración de los criterios en forma combinada y dinámica, de modo tal que orientan el examen de la evidencia producida durante el proceso de acreditación, proceso que es apoyado por el criterio experto de los integrantes del Consejo de Ciencias Sociales. En ningún caso se trata de una lógica de carácter lineal, con una incorporación meramente sumativa de los criterios.
 4. La carrera contra argumenta la decisión adoptada en el Acuerdo N°120, seleccionando sólo algunos de los juicios formulados en dicho dictamen, omitiendo en su análisis gran parte de las observaciones que sustentan la decisión. Este modo de razonar distorsiona el sentido fundamental de las decisiones de acreditación, siempre fundadas en análisis más complejo y global que los que sugiere el Recurso.
- b) Conforme con lo expuesto:
1. Analizados los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°12.
 2. En su mayoría, los argumentos que la carrera utiliza en el Recurso de Reposición no responden directamente a los juicios estipulados en el Acuerdo N°120. Lo anterior puede ejemplificarse en la siguientes observaciones al acuerdo:

- El Acuerdo N°120 señala que *"Si bien en la formulación del perfil de egreso se incluye dentro de las competencias disciplinares, la comprensión y aplicación del idioma inglés en el desempeño profesional, la bibliografía en este idioma en los programas de asignaturas es escasa, lo que denota una cierta desactualización bibliográfica para reforzar el aprendizaje"* (Acuerdo N°120). La carrera argumenta que las competencias del idioma inglés están cubiertas en distintas instancias de aprendizaje formal: a nivel de curriculum con cuatro asignaturas secuenciales entre el tercer y sexto semestre (inglés 1, inglés 2, inglés 3 e inglés 4), a nivel de extensión con la asistencia de los estudiantes a charlas organizadas por la escuela de periodismo que han sido impartidas en inglés y a nivel de intercambio estudiantil con algunos alumnos han tenido la experiencia académica de estudiar en USA o en Inglaterra (Recurso de Reposición Periodismo, 2011). En rigor, la respuesta de la carrera no apunta a la observación central estipulada en el Acuerdo N°120, la cual hace referencia específicamente a una debilidad de la bibliografía de los programas. En su contra-argumentación, lo que el programa hace es describir otras formas que utiliza para apoyar el desarrollo de la competencia incorporada en el perfil de egreso, relativa a la comprensión y aplicación del idioma del inglés; éstas no son desconocidas ni negadas por el acuerdo.
- El Acuerdo N°120 señala que *"Si bien la carrera mantiene un contacto con empleadores y egresados, la participación de estos actores en el desarrollo y adecuación de los planes de estudios es incipiente"*. En primer lugar, la carrera sólo centra su discusión en la participación de los egresados, sin analizar el vínculo con los empleadores. En este sentido, el programa argumenta que sus egresados han participado formalmente de los cambios curriculares más significativos, a través de varias vías: (i) en la elaboración del Informe de Autoevaluación para este proceso de acreditación con un rol activo en su construcción y acopio de antecedentes y formulación de opinión, (ii) en la elaboración de la Guía de Formularios, (iii) mediante canales formales de vinculación permanente con los egresados, a través de distintas modalidades, como por ejemplo la Bolsa de Trabajo en la red LinkedIn, (iv) por medio de los egresados que tienen una activa participación como docentes tanto en la planta académica permanente como en la de profesores agregados (Recurso de Reposición Periodismo, 2011). Sin embargo, este juicio en el acuerdo no señala que los vínculos con los

egresados sean débiles; tampoco niega la participación de éstos en los cambios curriculares ni en el proceso de acreditación, sino que sólo plantea que el tipo de participación de los egresados en la retroalimentación de los cambios del plan de estudios es incipiente y que se hace fundamental reforzarla para la reestructuración del programa conforme las competencias profesionales que intentan desarrollar. Por otro lado, aun cuando se valoran los canales formales de vinculación con egresados como el tema de la red LinkedIn; este canal no tiene como objetivo que los egresados participen en los cambios curriculares, aspecto central que releva el acuerdo. Por último, el hecho que un número de egresados tengan una activa participación como docentes en la carrera, aunque es valorable, no reemplaza la necesaria y activa vinculación con el medio que debe tener una carrera orientada profesionalmente. En este sentido, se trata justamente que la unidad considere la participación externa, en sus instancias de planificación, desarrollo y revisión de planes de estudios. Este tema cobra especial relevancia dado el perfil profesional por competencias que se ha propuesto la carrera, para lo cual es necesario contar con un vínculo muy estrecho tanto con egresados y empleadores, para retroalimentar su currículum.

3. La carrera no exhibe argumentos ni evidencias suficientes que permitan justificar la afirmación de que se la está evaluando con un cierto modelo conceptual restrictivo. El programa supone que la *“desactualización del plan de estudios”* (Acuerdo N°120), conlleva a una *“comprensión restrictiva del periodismo”* (Recurso Reposición Periodismo, 2011). El Consejo de Ciencias Sociales sostiene que el recurso de reposición no exhibe argumentos suficientes para afirmar que se les está evaluando con un modelo estrecho. El hecho de que el mismo Acuerdo N°120, en otro de sus argumentos, afirme que la carrera no ha incluido la misión preeminente que la carrera tiene por la comunicación estratégica en el perfil de egreso, es reveladora de que el Consejo no está partiendo en una visión del periodismo restrictiva, centrada en el hacer informativo de los medios, sino sólo representando la necesaria consistencia que debe exhibir el programa entre lo declarado como misión, el perfil de egreso y el plan de estudios.
4. Se observan ciertas inconsistencias entre lo que la carrera argumentó en las Observaciones al Informe de Evaluación Externa y lo presentado en el Recurso,

frente a un mismo aspecto. Por ejemplo, frente a la observación del acuerdo *"El perfil de egreso orienta en parte los principios profesionales, disciplinarios y valóricos de los contenidos curriculares que ha dispuesto la carrera de Periodismo para cumplir con su misión, pero no da cuenta del énfasis que en la práctica le otorga al área de la comunicación estratégica como salida profesional"* (Acuerdo N°120), la carrera sostiene que *"esta dimensión de la comunicación, aparte de estar contenida en la concepción matriz de la carrera de un modo sinérgico con otras dimensiones comunicativas, sí está expresada al hacer presente que el Periodista PUCV es un profesional con sólidos principios éticos-valóricos, riguroso en la obtención de la información y en sus intervenciones comunicacionales"* (Recurso de Reposición Periodismo, 2011); sin embargo, este mismo aspecto fue aceptado por el programa como crítica constructiva en las observaciones al Informe de Evaluación Externa: *"En cuanto a los aspectos a mejorar, los recogemos como valiosas sugerencias para la planificación del proceso formativo, sobre todo aquellos que dicen relación con explicitar en la misión y la visión una opción preferente por la comunicación estratégica, tal como ella se ha venido dando y constituyendo en uno de los ámbitos de mayor desarrollo de nuestros egresados"* (Observaciones de la carrera al Informe del Comité de Pares, Junio 2011).

5. Existen otros aspectos que fueron resaltados en el Informe de Evaluación Externa y que la carrera no discutió en la etapa de las Observaciones al Informe de Evaluación Externa; lo anterior denota que la crítica fue aceptada en un comienzo por el programa por lo cual el Recurso de Reposición resulta extemporáneo y contradictorio. Lo anterior se pone en evidencia a través de la siguiente afirmación expresada en el Acuerdo N°120 y que no fue discutido por la carrera en las Observaciones al Informe de Evaluación Externa: *"Si bien en la formulación del perfil de egreso se incluye dentro de las competencias disciplinares, la comprensión y aplicación del idioma inglés en el desempeño profesional, la bibliografía en este idioma en los programas de asignaturas es escasa, lo que denota una cierta desactualización bibliográfica para reforzar el aprendizaje"* (Acuerdo N°120).
6. En relación al siguiente argumento expresado en el Acuerdo N°120: *"La estructura curricular ubica en el ciclo terminal de la carrera algunos cursos que son básicos y fundantes"*, la carrera se pregunta cuáles son aquellas asignaturas para validar la certeza del juicio, argumentando que *"la aseveración no da cuenta de una*

comprensión acabada del proyecto formativo de pregrado, en la lógica de la formación continua en que está pensada la articulación con el Magíster en Comunicación de la misma Escuela. En este sentido, varias de las últimas asignaturas cursadas en el noveno semestre de pregrado pueden ser homologadas con las asignaturas básicas del Magíster” (Recurso de Reposición Periodismo, 2011). En primer lugar, las asignaturas a las cuales el Consejo dirigió la observación, se referían a: Teorías Contemporáneas de la Comunicación, Semiología de las Comunicaciones y Teoría del Periodismo. En segundo lugar, se estima que: (i) estas asignaturas son de carácter básico más que especializaciones, y (ii) que no se puede construir el programa de postgrado en desmedro del orden lógico de la formación del pregrado. Por lo demás, nada obsta a que un posgrado convalide asignaturas que no son cronológicamente colindantes con las que forman parte de él.

7. Los resultados desplegados por la carrera a través de estudios en medios de comunicación públicos, *“que evidencian el buen funcionamiento del modelo pedagógico presentado” (Recurso de Reposición Periodismo, 2011),* no son argumentos nuevos y su comparación pierde valor ya que los indicadores que están a la base de su evaluación no se orientan por los mismos criterios ni miden lo mismo que lo que se considera en los procesos de acreditación establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
8. No obstante que la carrera señala que los egresados tienen una alta empleabilidad, se evidencia una baja tasa de titulación que adquiere relevancia en el marco de un programa de orientación profesional. Este antecedente fue relevado en el Acuerdo N°120 y no discutido por la carrera en el recurso presentado. En consecuencia, se plantea la duda por el valor agregado que implica el ciclo de titulación en los estudiantes. Esta es una tarea esencial que debe ser acometida en breve y en el marco de la reestructuración curricular en marcha.
9. La asignación de 3 años permitirá a la carrera, que está iniciando un proceso de reforma curricular, volver a evaluar el programa en el corto plazo, poniendo foco en la efectividad e impacto del proceso de implementación de dicha reforma en la formación de los futuros periodistas.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS,
RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su carrera de Periodismo, en contra del Acuerdo de Acreditación N°120 de fecha 24 de junio 2011, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por tres años, que culminan el 24 de junio de 2014.



Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Guillermo Wormald Delpiano
COORDINADOR
CONSEJO DE ACREDITACIÓN CIENCIAS SOCIALES
QUALITAS